



Resolución Directoral Regional

Nº 8807 -2017-DRELM

Lima,

29 Dic. 2017

VISTO: el Expediente Nº 75283-2017-DRELM, el Informe Nº 465-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 295 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 113141-2017-UGEL.03, del 30 de octubre de 2017, doña Cristina Paola Rodríguez León, identificada con DNI Nº 45404945, en calidad de Titular Gerente de la empresa "Villa Colibrí E.I.R.L.", solicitó ante la UGEL Nº 03, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**VILLA COLIBRI**", ubicada en el Jr. Trujillo Nº 560, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años);

Que, mediante Oficio N° 405-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE, registrado mediante Expediente N° 75283-2017-DRELM del 07 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, remite a esta Sede Regional expediente de la Institución Educativa Privada "**VILLA COLIBRI**" y adjunta el Informe N° 569-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 568-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones de infraestructura, las que fueron notificadas a la administrada el 06 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2786-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, con fechas 13 y 19 de diciembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2786-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 769-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se señala que revisados los documentos que la administrada presentó, se concluye que ha cumplido con subsanar las observaciones respecto a la infraestructura del local educativo, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 265-2017-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Educación del precitado Equipo concluye que la administrada cumplió con los instrumentos básicos de gestión: PEI, PCI y RI;

Que, finalmente a través del Informe N° 465-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 19 de diciembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**VILLA COLIBRI**", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de

Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**VILLA COLIBRI**”, ubicada en el Jr. Trujillo N° 560, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), en el turno mañana, a partir del año 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AULA	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
PRIMER PISO			
Aula 1	11.20 m2	2.36	05 alumnos
Aula 2	26.30 m2	2.36	11 alumnos
Aula 3	17.60 m2	2.36	07 alumnos
TOTAL ALUMNOS			23 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER como Promotora de la Institución Educativa Privada “**VILLA COLIBRI**” a la empresa “**VILLA COLIBRI E.I.R.L.**”, con RUC N° 20602573550.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “**VILLA COLIBRI**”, a favor de **GABY CECILIA SILVESTRE VIDAL DE DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 40497007, con Título de Licenciada en Educación Inicial, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0140497007 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Cristina Paola Rodríguez León, en calidad de Titular Gerente de la empresa “Villa Colibrí E.I.R.L.”, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

